



II LEGISLATURA



Ciudad de México, 5 de abril de 2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Ana Jocelyn Villagrán Villasana, diputada integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D; incisos a), b), e i) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL NUMERAL 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA ADICIONAR A UN GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE CIUDADANOS QUE GENEREN LA GESTIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITES Y SERVICIOS**; al tenor de lo siguiente:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL NUMERAL 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA ADICIONAR A UN GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE CIUDADANOS QUE GENEREN LA GESTIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITES Y SERVICIOS.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA;

Adicionar una fracción al artículo 13 y otra al numeral 15 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; mediante la cual se de origen al grupo interinstitucional de ciudadanos encargados de gestionar las facilidades administrativas en trámites y servicios ante el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; esto con el objetivo de dar a conocer las problemáticas burocráticas a las que se enfrentan los ciudadanos y empresarios al momento de querer aperturar un negocio o querer realizar



II LEGISLATURA



algun trámite el cual no se encuentre digitalizado al momento de su realización.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

La mejora regulatoria es una política pública; la cual tiene el objetivo primordial el de mejorar las decisiones de las autoridades en la elaboración o expedición de normas.

Esta política pública no sólo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que también constituye una política de fortalecimiento institucional y social en tanto que, **de la misma forma que persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas claras, trámites simples procedimientos transparentes que brinden seguridad jurídica a las personas.**

En consideración a lo anterior, **los beneficios y costos potenciales de las leyes se convierte en nuestros días en una tarea central de los gobiernos democráticos que buscan la gobernabilidad en un marco de seguridad jurídica, calidad regulatoria, transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas y eficiencia.**

En necesario la mejora regulatoria porque en la actualidad existe una complejidad regulatoria; dificultando el actuar de las la armonización de las políticas públicas con el marco normativo vigente; **la comprensión por parte de las personas de los derechos que el mismo les reconoce, así como el ejercicio de esos derechos.**

En este orden de ideas es necesario que la ley en materia de mejora regulatoria se consolide como una normatividad sólida, la cual contribuye a garantizar la limitación de la acción gubernamental en el marco de un Estado democrático y social de Derecho en el que la observancia, garantía y respeto de los derechos de las personas constituyen la razón última de la gestión gubernamental en la consecución de los objetivos económicos, sociales, de sustentabilidad y de desarrollo presentes en la política pública.

Asimismo, la iniciativa propuesta tiene como propósito fortalecer los principios rectores en materia de mejora regulatoria en la Ciudad de México; esto mediante la identificación clara de los sujetos obligados y las respectivas competencias del ejecutivo estatal y las alcaldías.



II LEGISLATURA



Estos actos propiciarán que los beneficios resulten mayores frente a los costos implicados en la expedición y aplicación de regulaciones de las administraciones públicas; profundizar las bases normativas que rigen la cooperación entre los distintos órdenes, en razón de la concurrencia de sus atribuciones en la materia, que posibilite el diseño y la implementación de mecanismos y políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación de trámites, así como el fomento en el uso de herramientas electrónicas para estos fines.

Es por ello que para poder lograr los objetivos referidos en párrafos anteriores se propone delimitar reglas claras que reconocen las asimetrías económicas y sociales existentes entre los distintos órdenes gubernamentales, y permite erradicar la incertidumbre jurídica consecuencia de la multiplicidad regulatoria y la discrecionalidad en la actuación de las autoridades que esto origina; garantiza el desarrollo de los fines de la política de mejora regulatoria y brinda las herramientas para una coordinación adecuada a nivel Ciudad de México en la toma de decisiones emanadas de las distintas autoridades.

Entre los principales beneficios que se prevén con la expedición de la Ley General de Mejora Regulatoria se encuentran que la regulación se emita bajo criterios de claridad, simplicidad y no duplicidad; la reducción de los costos de transacción y administración de riesgos de los sectores productivos beneficiados; la armonización de la regulación que se emita bajo sus parámetros, con respeto irrestricto a los derechos humanos; la eliminación de los obstáculos y barreras regulatorias que en la actualidad evitan la plena incorporación a los mercados productivos de los sectores comerciales, industriales y de servicios; así como la reducción de costos en cuanto a la regulación de los trámites que se llevan a cabo ante los entes obligados en la materia.

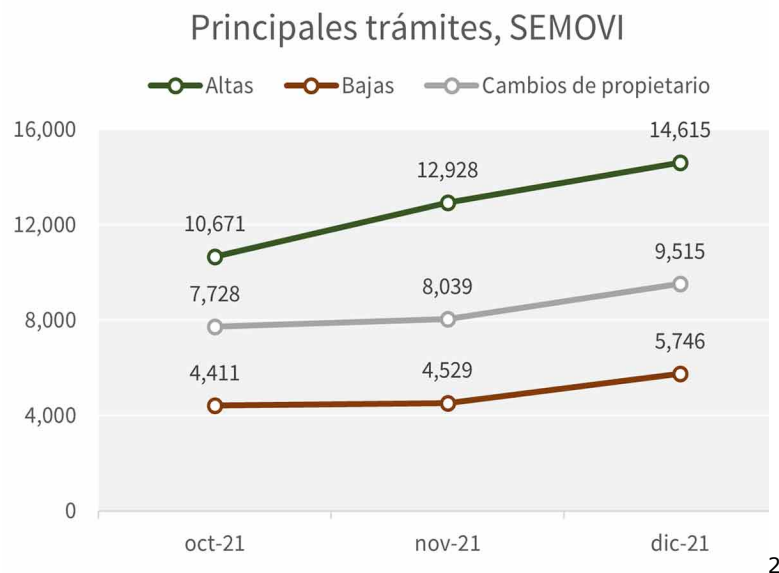
Ahora bien; uno de los ejemplos mas claros en materia de simplificación administrativa; lo podemos observar en la materia de trámites vehiculares; ya que este tramite genero el aumento de miles de gestiones para vehículos particulares como altas, bajas y cambio de propietario; esto acuerdo con datos emitidos por la **Secretaría de Movilidad (SEMOVI)**.

Esta mejora regulatoria tuvo su origen mediante la publicación de diversas reformas al **Reglamento de la Ley de Movilidad**; mediante los cuales se eliminaron requisitos y automatizaron los tramites para la realizació de gestiones tales como la revisión de pagos.

Es importante señalar que este proceso de simplificación administrativa logró que los tiempos para los trámites se redujeran entre 30 y 50 por ciento; aunado a que desde el momento que se aplican las modificaciones; el número de gestiones realizadas durante un mes han aumentado de manera considerable.

El aumento se generó de la siguiente manera¹:

- En cuanto a las altas de placas en octubre de 2021 se realizaron 10 mil 671, mientras que para diciembre el número se elevó hasta 14 mil 615.
- Para la baja de placas en octubre se realizaron 4 mil 411, pero para diciembre la cifra aumentó hasta 5 mil 746.
- En cuanto a cambios de propietario en octubre fueron 7 mil 728 y para diciembre se contabilizaron 9 mil 515.



¹ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/aumentan-tramites-vehiculares-por-simplificacion-en-cdmx/1499356>

² <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/aumentan-tramites-vehiculares-por-simplificacion-en-cdmx/1499356>

TRÁMITE / REQUISITOS	Identificación oficial (o comprobación digital de identidad)	Factura o carta factura	Comprobante de domicilio (o INE o carta)	Placas de matrícula y/o Acta digital	Tarjeta de circulación y/o Acta digital	Factura de motor	Multas cívicas o económicas de tránsito	Multas ambientales	Solicitud del trámite	Comprobantes de pago de tenencia y/o referendos AUTOMÁTICO	Comprobantes de pago de derechos AUTOMÁTICO
							ELIMINADO	ELIMINADO	ELIMINADO		
ALTA NUEVOS	X	X	X				X	X	X	X	X
ALTA USADOS	X	X	X				X	X	X	X	X
BAJA	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
REPOSICIÓN TDC	X	X	X		X		X	X	X	X	X
CAMBIO DE PROPIETARIO	X	X	X		X		X	X	X	X	X
CAMBIO DE DOMICILIO	X	X	X		X		X	X	X	X	X
CAMBIO DE MOTOR	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X
PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS	X	X	X				X	X	X	X	X
CORRECCIÓN DE DATOS	X	X	X		X		X	X	X	X	X
PERMISO VIDRIOS POLARIZADOS O ADITAMENTOS	X	X	X				X	X	X		

Otro caso exitoso, lo podemos encontrar en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); ya que **anteriormente las cargas administrativas a las que se enfrentaban los ciudadanos y empresarios usuarios de los trámites de esta institución podrían reducirse en 11%, lo cual es equivalente a una reducción económica de \$1519.9 millones de pesos**; esto mediante la implementación de una estrategia de digitalización y difusión del IMSS que implicaría **la digitalización de 27 trámites con lo cual se tendría un total de 58 trámites disponibles en formato digital, generando con ello un aumento del uso de estos medios por los usuarios del 19% al 25.8%.⁴**

En este sentido innovador en materia de mora regulatoria la Ciudad de México lleva tres años generando por medio de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP); un sinfín de políticas públicas en esta materia.

³ <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/simplificacion-tramites-vehiculares.pdf>

⁴ <https://www.oecd.org/mexico/simplificacion-administrativa-en-el-instituto-mexicano-del-seguro-social-9789264306585-es.htm>



II LEGISLATURA



La Agencia Digital de Innovación Pública, como Unidad de Mejora Regulatoria (UMR) es la encargada de promover, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, lineamientos y acciones en materia de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; aunado a que funge como enlace de la Ciudad con los distintos órdenes de gobierno, con el sector social, privado y académico en la materia y con el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.

La UMR tiene atribuciones tales como:

1. Desempeñar las funciones de coordinación entre el Sistema y el Sistema Nacional;
2. Proponer al Consejo la Estrategia y, monitorear, evaluar y dar publicidad a la misma;
3. Proponer al Consejo la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
4. Proponer al Consejo las metodologías para la organización y sistematización de la información administrativa y estadística, así como los indicadores que deberán adoptar los Sujetos Obligados en materia de Mejora Regulatoria;
5. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de Mejora Regulatoria;
6. Revisar el marco regulatorio de la Ciudad, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;
7. Proponer a los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio de la Ciudad y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico de la Ciudad, y coadyuvar en su promoción e implementación;
8. Elaborar y promover programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de Mejora Regulatoria;



II LEGISLATURA



9. Convocar y organizar foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos de Mejora Regulatoria;
10. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de Mejora Regulatoria.

Mediante la implementación de políticas públicas en materia de mejora regulatoria; se busca **lograr el máximo beneficio para la sociedad a través de la emisión de regulaciones eficientes, la simplificación de obligaciones regulatorias, trámites y servicios y la implementación de la política de mejora regulatoria en la Ciudad de México;** así como generar que el ejecutivo estatal; se convierta en un gobierno incluyente, innovador y abierto, a través de un proceso articulado y sistemático de revisión de las regulaciones, la simplificación y digitalización de los trámites y servicios, que genere mayores beneficios que costos a la sociedad.

IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER;

En la actualidad no existen las facilidades administrativas suficientes para garantizar que los ciudadanos y empresarios que quieran abrir un negocio puedan hacerlo de manera rápida y expedita sin la necesidad de tener que enfrentarse a los trámites burocráticos que marcan las normatividades legales vigentes.

Por tal motivo, adicionar una fracción al numeral 13 de la LMR; la cual permita dar origen **a un grupo interinstitucional de ciudadanos que generen la gestión de facilidades administrativas en trámites y servicios;** permitirá a las autoridades puedan conocer por su conducto las problemáticas burocráticas a las que se enfrentan los ciudadanos y empresarios en tiempo real; logrando con ello que las autoridades competentes puedan dar solución de manera expedita.

V. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.



II LEGISLATURA



VII. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

Nacional:

- Ley General de Mejora Regulatoria

Local:

- Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México
- Reglamento de Sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL NUMERAL 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA ADICIONAR A UN GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE CIUDADANOS QUE GENEREN LA GESTIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITES Y SERVICIOS.

VIII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa que reforma la Ley Constitucional de Derechos Humanos Y sus Garantías de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo N.- El Consejo contará con un Grupo Interinstitucional de Ciudadanos integrado por diez personas ciudadanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la mejora regulatoria, simplificación administrativa, estudio o difusión de las políticas públicas de la materia.</p> <p>La persona que designe el o la titular de la Agencia Digital de Innovación Pública también será parte del Grupo Interinstitucional y lo presidirá.</p> <p>En la integración del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos se deberá de promover la diversidad de la sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad.</p> <p>Las personas del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos no deberán ocupar ningún empleo, cargo o comisión como personas servidoras públicas.</p> <p>En ningún caso, la integración del Grupo excederá del cincuenta por ciento de personas del mismo género, sin incluir a la persona que presidirá el mismo.</p>

Artículo N.- El cargo de persona integrante del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos del Consejo tendrá carácter honorario.

El cargo de persona integrante del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos del Consejo durará cinco años, con posibilidad de reelección por una sola ocasión.

Bajo ninguna circunstancia podrá ser electa nuevamente como integrante del Grupo Interinstitucional la persona integrante que haya renunciado a su cargo.

El Grupo Interinstitucional de Ciudadanos será renovado de manera escalonada. A más tardar, en el mes de abril de cada año deberán ser sustituidas las dos personas integrantes del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos de mayor antigüedad.

Artículo N.- Son requisitos para ser integrante del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos los que siguen:

I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos;

II. Gozar de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la mejora regulatoria, simplificación

administrativa, estudio o difusión de las políticas públicas de la materia y

IV. No haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular nacional o estatal en los cinco años anteriores a su designación.

No podrán ser integrantes del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos personas servidoras públicas pertenecientes a cualquier institución de seguridad pública, de procuración de justicia y del sistema de reinserción social.

Artículo N.- Las personas del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos serán designadas por el Consejo de Mejora Regulatoria de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. El Consejo de Mejora Regulatoria, por conducto de la persona titular de la Presidencia, dará aviso mediante una publicación en gaceta, en el mes de febrero de cada año, del nombre de las dos personas integrantes del Grupo Interinstitucional de mayor antigüedad y que, por tanto, deben ser sustituidas;

II. El Consejo de Mejora Regulatoria aprobará, una vez hecho el aviso a que se refiere

la fracción anterior, la convocatoria pública para la designación de las personas integrantes del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos.

La convocatoria recibirá la más amplia difusión y será remitida a las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con su labor en la mejora regulatoria, simplificación administrativa, estudio o difusión de las políticas públicas de la materia, e incluirá al menos los siguientes elementos:

a) Los requisitos para ser designada persona integrante del Grupo Interinstitucional, además, cuando sea procedente, las declaraciones patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses;

b) El periodo y lugar de recepción de propuestas de candidaturas;

c) La fecha en que se publicará la lista de las personas candidatas que cumplan con los requisitos de elegibilidad; y

d) El procedimiento que se seguirá para la emisión del dictamen correspondiente a la elección de las personas integrante del Grupo Interinstitucional, que incluirá al menos lo siguiente:

1. Fechas y formato de las entrevistas de las personas candidatas;

2. Sistema de evaluación que se implementará;

3. Participación de la sociedad en general, academia, especialistas y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas; y

4. Las demás que se consideren procedentes.

III. Posterior a las entrevistas de las personas candidatas, el Consejo de Mejora Regulatoria elaborará y aprobará, por mayoría de votos de sus integrantes, el dictamen por el que se propone la designación de las personas que se proponen como integrante del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos, del Consejo de Mejora Regulatoria.

IV. El Pleno del Consejo de Mejora Regulatoria aprobará, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, el dictamen por el que se designa a las personas que habrán de fungir como las personas del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos.

En caso de no reunirse la mayoría de dos terceras partes para la aprobación del dictamen referido, se regresará el asunto

El Pleno del Consejo de Mejora Regulatoria, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes elabore un nuevo dictamen en el que proponga al Pleno, de entre los restantes candidatos que participaron en el proceso, otra u otras personas;

V. Las personas que reúnan el voto de las dos terceras partes del Consejo de Mejora Regulatoria, tomarán protesta ante el Pleno de este;

VI. En el supuesto de que la persona del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos estén en posibilidad de reelegirse, lo harán del conocimiento por escrito a El Pleno del Consejo de Mejora Regulatoria, en el mes de febrero del año en que concluya el periodo para el que fueron designados. En este caso, El Pleno del Consejo de Mejora Regulatoria entrevistará a la persona del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos para que sustente su solicitud.

Artículo N.- El Grupo Interinstitucional de Ciudadanos tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer ante el Consejo de mejora regulatoria acciones y medidas que sirvan para una mejor respecto los**

	<p>trámites y servicios de los ciudadanos.</p> <p>II. Dar a conocer las peticiones en materia de trámites, servicios.</p> <p>III. Dar a conocer las problemáticas que se hagan del conocimiento del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos; por parte de empresarios y ciudadanos.</p> <p>Artículo N.- El Grupo Interinstitucional de Ciudadanos del Consejo de mejora regulatoria se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Las sesiones ordinarias tendrán verificativo una vez al mes y serán convocadas por la persona titular de la Presidencia del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos.</p> <p>Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando haya asuntos urgentes que discutir y serán convocadas por la persona titular de la Presidencia del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos o por ésta a solicitud de al menos tres personas integrantes del Grupo.</p> <p>Para que el Grupo Interinstitucional de Ciudadanos pueda sesionar válidamente se requiere la</p>
--	--

	<p>presencia de por lo menos la mitad de las personas integrantes y la persona titular de la Presidencia.</p>
<p>Artículo 13. Serán invitados permanentes del Consejo y podrán participar con voz, pero sin voto:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 13. Serán invitados permanentes del Consejo y podrán participar con voz, pero sin voto:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Un grupo interinstitucional de ciudadanos para la gestion de tramites y servicios.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 15. El Consejo tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p>	<p>Artículo 15. El Consejo tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Recibir las peticiones realizadas por el grupo interinstitucional de ciudadanos; la gestión de trámites y servicios en materia de facilidades administrativas y mejora regulatoria a petición de ciudadanos y empresarios.</p>

La tabla anterior es meramente ilustrativa de la ubicación del lugar específico donde se indica el subsidio objeto de esta iniciativa.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL NUMERAL 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA ADICIONAR A UN



II LEGISLATURA



GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE CIUDADANOS QUE GENEREN LA GESTIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITES Y SERVICIOS

Con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México:

Por todo lo anterior expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL NUMERAL 13 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA ADICIONAR A UN GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE CIUDADANOS QUE GENEREN LA GESTIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITES Y SERVICIOS.**

IX. PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – **Se adiciona** la fracción VIII al numeral 13 y la fracción XVI al artículo 15 de la Ley de Mejora Regulatoria; así como se adicionan numerales N de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 13. Serán invitados permanentes del Consejo y podrán participar con voz, pero sin voto:

Artículo N.- El Consejo contará con un Grupo Interinstitucional de Ciudadanos integrado por diez personas ciudadanas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la mejora regulatoria, simplificación administrativa, estudio o difusión de las políticas públicas de la materia.

La persona que designe el o la titular de la Agencia Digital de Innovación Pública también será parte del Grupo Interinstitucional y lo presidirá.

En la integración del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos se deberá de promover la diversidad de la sociedad por razón de edad, origen étnico o nacional, identidad de género y orientación sexual, condición social y discapacidad.

Las personas del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos no deberán ocupar ningún empleo, cargo o comisión como personas servidoras públicas.



II LEGISLATURA



En ningún caso, la integración del Grupo excederá del cincuenta por ciento de personas del mismo género, sin incluir a la persona que presidirá el mismo.

Artículo N.- El cargo de persona integrante del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos del Consejo tendrá carácter honorario.

El cargo de persona integrante del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos del Consejo durará cinco años, con posibilidad de reelección por una sola ocasión.

Bajo ninguna circunstancia podrá ser electa nuevamente como integrante del Grupo Interinstitucional la persona integrante que haya renunciado a su cargo.

El Grupo Interinstitucional de Ciudadanos será renovado de manera escalonada. A más tardar, en el mes de abril de cada año deberán ser sustituidas las dos personas integrantes del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos de mayor antigüedad.

Artículo N.- Son requisitos para ser integrante del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos los que siguen:

I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos;

II. Gozar de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la mejora regulatoria, simplificación administrativa, estudio o difusión de las políticas públicas de la materia y

IV. No haber sido persona precandidata o candidata a cargo alguno de elección popular nacional o estatal en los cinco años anteriores a su designación.

No podrán ser integrantes del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos personas servidoras públicas pertenecientes a cualquier institución de seguridad pública, de procuración de justicia y del sistema de reinserción social.

Artículo N.- Las personas del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos serán designadas por el Consejo de Mejora Regulatoria de conformidad con el siguiente procedimiento:



II LEGISLATURA



I. El Consejo de Mejora Regulatoria, por conducto de la persona titular de la Presidencia, dará aviso mediante una publicación en gaceta, en el mes de febrero de cada año, del nombre de las dos personas integrantes del Grupo Interinstitucional de mayor antigüedad y que, por tanto, deben ser sustituidas;

II. El Consejo de Mejora Regulatoria aprobará, una vez hecho el aviso a que se refiere la fracción anterior, la convocatoria pública para la designación de las personas integrantes del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos.

La convocatoria recibirá la más amplia difusión y será remitida a las organizaciones de la sociedad civil vinculadas con su labor en la mejora regulatoria, simplificación administrativa, estudio o difusión de las políticas públicas de la materia, e incluirá al menos los siguientes elementos:

a) Los requisitos para ser designada persona integrante del Grupo Interinstitucional, además, cuando sea procedente, las declaraciones patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses;

b) El periodo y lugar de recepción de propuestas de candidaturas;

c) La fecha en que se publicará la lista de las personas candidatas que cumplan con los requisitos de elegibilidad; y

d) El procedimiento que se seguirá para la emisión del dictamen correspondiente a la elección de las personas integrante del Grupo Interinstitucional, que incluirá al menos lo siguiente:

1. Fechas y formato de las entrevistas de las personas candidatas;

2. Sistema de evaluación que se implementará;

3. Participación de la sociedad en general, academia, especialistas y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas; y

4. Las demás que se consideren procedentes.

III. Posterior a las entrevistas de las personas candidatas, el Consejo de Mejora Regulatoria elaborará y aprobará, por mayoría de votos de sus integrantes, el dictamen por el que se propone la designación de las personas que se proponen como integrante del



II LEGISLATURA



Grupo Interinstitucional de Ciudadanos, del Consejo de Mejora Regulatoria.

IV. El Pleno del Consejo de Mejora Regulatoria aprobará, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, el dictamen por el que se designa a las personas que habrán de fungir como las personas del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos.

En caso de no reunirse la mayoría de dos terceras partes para la aprobación del dictamen referido, se regresará el asunto El Pleno del Consejo de Mejora Regulatoria, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes elabore un nuevo dictamen en el que proponga al Pleno, de entre los restantes candidatos que participaron en el proceso, otra u otras personas;

V. Las personas que reúnan el voto de las dos terceras partes del Consejo de Mejora Regulatoria, tomarán protesta ante el Pleno de este;

VI. En el supuesto de que la persona del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos estén en posibilidad de reelegirse, lo harán del conocimiento por escrito a El Pleno del Consejo de Mejora Regulatoria, en el mes de febrero del año en que concluya el periodo para el que fueron designados. En este caso, El Pleno del Consejo de Mejora Regulatoria entrevistará a la persona del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos para que sustente su solicitud.

Artículo N.- El Grupo Interinstitucional de Ciudadanos tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer ante el Consejo de mejora regulatoria acciones y medidas que sirvan para una mejor respecto los trámites y servicios de los ciudadanos.**
- II. Dar a conocer las peticiones en materia de trámites, servicios.**
- III. Dar a conocer las problemáticas que se hagan del conocimiento del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos; por parte de empresarios y ciudadanos.**

Artículo N.- El Grupo Interinstitucional de Ciudadanos del Consejo de mejora regulatoria se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.



II LEGISLATURA



Las sesiones ordinarias tendrán verificativo una vez al mes y serán convocadas por la persona titular de la Presidencia del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos.

Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando haya asuntos urgentes que discutir y serán convocadas por la persona titular de la Presidencia del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos o por ésta a solicitud de al menos tres personas integrantes del Grupo.

Para que el Grupo Interinstitucional de Ciudadanos pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de por lo menos la mitad de las personas integrantes y la persona titular de la Presidencia.

I. a VII. ...

VIII. Un grupo interinstitucional de ciudadanos para la gestión de trámites y servicios.

...

Artículo 15. El Consejo tendrá las facultades siguientes:

I. a XV. ...

XVI. Recibir las peticiones realizadas por el grupo interinstitucional de ciudadanos; la gestión de trámites y servicios en materia de facilidades administrativas y mejora regulatoria a petición de ciudadanos y empresarios.

Transitorios:

PRIMERO. – Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.



II LEGISLATURA



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 5 días del mes de abril del año 2022.

PROPONENTE

DIP ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA